

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta LXIII Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo** por el que se **Exhorta de manera respetuosa, al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala;** bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México existen diferentes niveles de educación: educación básica, media superior y superior, los cuales comprenden estudios en: preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, además de diplomados y otras modalidades de educación superior. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado deberá ser obligatoria, universal, inclusiva,

pública, gratuita y laica. Recientemente (mayo 2019) se reformó el citado artículo, incluyendo la obligatoriedad desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior. También la educación superior se considera obligatoria, pero condicionada a los requisitos dispuestos por las Instituciones de educación superior públicas, reconociéndose el derecho de la niñez a la educación inicial.

La educación en cualquier nivel, y país del mundo, es la base de la sociedad y de su futuro; México no es la excepción. En México, la educación no inició con la Conquista, sino con las culturas prehispánicas, que enfocaban sus producciones por orientar a los jóvenes a ser personas productivas al alcanzar la edad adulta, así como en la actualidad la educación prepara a los ciudadanos desde niños a convertirse en la fuerza laboral y productiva del país. Si bien las formas de educación a través de la historia han sido duramente criticadas, son todos los eventos que han sucedido los que han marcado la pauta para lograr la creación de leyes y sistemas educativos que actualmente garantizan el derecho de la escuela.

Una de las posibles soluciones para erradicar la pobreza sería **fomentar la educación**, debido a que las estadísticas del año 2016 de INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geográfica) nos arrojan que un 97.8% de personas concluyen el nivel primaria un 85.5% la primaria y un 66.7% la Media superior .<sup>1</sup>

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2016, el 53.9% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 701,800 personas, aproximadamente. De este universo, el 48.2% (cerca de 627, 000 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 5.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 74, 700

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

personas). Estos porcentajes se encuentran por arriba (en el caso de la pobreza moderada) y por debajo (en el caso de la pobreza extrema) del promedio nacional (35.9% de la población en pobreza moderada y 7.6% en pobreza extrema).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Tlaxcala fue de 24.4%, es decir, 317,700 personas aproximadamente presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 8.2% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 107,300 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Finalmente, la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.4%, aproximadamente 174,100 personas.

En 2016, el 86.6% de la población en Tlaxcala estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en Tlaxcala, la población total asciende a 1,272,847 personas, cantidad que representa el 1.1% de la población total del país. En términos absolutos, esto significó un aumento en comparación a 2010 (1,169,936 personas) pero la proporción respecto a la población nacional fue la misma.

### **Porcentaje de grupos poblacionales respecto a la población total en Tlaxcala**

- Población indígena 2.6%
- Personas con discapacidad 5.4%
- Menores de edad 34.2%
- Personas adultas mayores 6.6%.

La medición de pobreza de 2016 muestra que el 51.1% de los niños y adolescentes en México vivían en pobreza, es decir, más de la mitad de la población de este grupo poblacional. En Tlaxcala, el porcentaje de menores de edad en pobreza fue de 8.5 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional en el mismo año. En 2016, la entidad ocupó el lugar 7 respecto a las demás entidades federativas<sup>5</sup> por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con aproximadamente 269, 993 menores de edad en esta situación.

### **CARENCIA POR REZAGO EDUCATIVO**

Se considera en situación de rezago educativo a la población que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Tiene de 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal.
- Nació antes de 1982 y no tiene el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa).
- Nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

**De acuerdo con el IEPDS 2018**, para estar en condiciones de ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es necesario:

- Contar con una oferta educativa suficiente que abarque todos los niveles de educación obligatoria.
- Que los servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras).

- Que los medios, los procesos de aprendizaje y los contenidos sean de calidad.
- Se sugiere explorar diferentes mecanismos para la inclusión educativa, focalizados a estos segmentos de la población.

Es determinante garantizar que todos los habitantes de nuestro estado reciban la educación necesaria para que puedan contar con la oportunidad de poder enfrentar las adversidades que se presentan en todos los ámbitos de nuestra vida.

En días pasados nos enteramos por los medios de comunicación que el Profesor Florentino Domínguez Ordoñez, expreso atinadamente que no permitirá ese tipo de abusos que vulneran la economía de las familias, y que se impondrá un castigo además de las investigaciones penales en contra de los responsables.

Por tanto, es de considerar que los padres de familia necesitan estar informados sobre el derecho constitucional de que sus hijos reciban una educación gratuita y las sanciones a las que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, a la letra dice:

*“ARTÍCULO 5.- La gratuidad de la educación que el Estado imparta debe entenderse en los siguientes términos:*

*I.- El Estado no establecerá pagos o cuotas por ningún concepto o naturaleza en los servicios que presta en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos;*

*II.- El Estado asegurará las condiciones adecuadas y suficientes de los recursos didácticos y de apoyo educativo a que se refieren los*

*Artículos 35 y 36 para que los educandos enfrenten con éxito su aprendizaje; y,*

*III.- Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a la educación pública en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, las que nunca tendrán el carácter de obligatorias;*

*IV.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, y*

*V.- En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.”*

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **Se Exhorta de manera respetuosa, al**

**Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar 2020-2021, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, relativo a la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, ya que nunca tendrán el carácter de obligatorias.**

**SEGUNDO.** Una vez aprobado este acuerdo, se exhorta al Secretario de Educación, emita la circular correspondiente, misma que deberá estar en cada institución educativa a la vista del público, con el objetivo de que los docentes y padres de familia estén informados sobre la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, las sanciones que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, así como a donde dirigirse para denunciar estas anomalías.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Titular de la Secretaria de Educación Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por lo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA**